



**ACUERDO No. CSJVAA22-61
(21 de diciembre del 2022)**

“Por medio del cual se ordena una compensación en el reparto, por complejidad excepcional de un expediente de acción constitucional, a la doctora Andrea Roldán Noreña en calidad de Juez 12 de Familia de Cali.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, entre ellas las contenidas en el artículo 7º (numeral 7) del Acuerdo No. 1667 de 2002 y 6º del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016; según lo decidido en sesión ordinaria de sala de la fecha, y.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 7º del artículo 7º del Acuerdo No. 1667 de 2002, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, reglamentó el reparto de los asuntos de conocimiento de los Juzgados de Familia y en relación con la compensación de reparto, estableció:

*“(…) **ARTICULO SÉPTIMO.- COMPENSACIONES EN EL REPARTO:** En todos los casos de que trata el presente artículo el funcionario judicial diligenciará los formatos respectivos, con indicación del nombre de las partes, los números únicos de radicación, grupo, fecha y secuencia del reparto y los remitirá de manera inmediata a la dependencia encargada del reparto o a la Sala Administrativa del Consejo Seccional correspondiente para que con los repartos subsiguientes haga las compensaciones que se requieran...”*

Respecto de los procesos de complejidad excepcional, dispuso:

*“(…) **POR PROCESOS DE COMPLEJIDAD EXCEPCIONAL:** Cuando un funcionario tuviere a su cargo procesos de complejidad excepcional que, por la naturaleza del asunto, número de personas involucradas o por acumulación requieran de especial dedicación, tan pronto lo advierta lo informará a la sala administrativa del consejo seccional correspondiente; ésta si es del caso, verificará la información y ordenará los ajustes pertinentes a la dependencia encargada del reparto, observando siempre criterios de equidad...”*

Que el artículo 6º del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17.08.2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de racionalizar y desconcentrar la actividad pública y promover la participación territorial en la gestión judicial, delegó unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura y dispuso:

*“(…) **ARTÍCULO 6º.** Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales (...)”.*

Que la doctora Constanza Téllez Paz en calidad de secretaria del Juzgado 12 de Familia de Cali, mediante oficio No. 904 del 13.12.2022, recibido en la Secretaría de esta Corporación y en el Despacho del Magistrado Sustanciador el mismo día, remitió auto No. 3134 del 07.12.2022, proferido dentro de la acción constitucional con el radicado bajo el No. 76001-31-10-012-2022-00543-00, en el que decidió: *“...Informar a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, para que si a bien lo tiene realice los ajustes pertinentes a la dependencia encargada de reparto, teniendo en cuenta el número de personas involucradas en la presente acción, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 7 del Acuerdo Nro. 1667 de 2002 “Por el cual se reglamenta el reparto de los negocios de familia.”.*

Que verificada la providencia aludida cotejada con los argumentos que fundamentaron la solicitud, en aplicación de criterios de equidad y conforme a lo decidido en sesión ordinaria de sala de la fecha, se estableció que el expediente por el que se pide compensación, cumple con las características de ser un proceso de complejidad

excepcional, considerando en especial el número de partes involucradas (243 accionantes), por lo que esta Corporación decide compensar dos (2) expedientes de tutela, a la doctora Andrea Roldán Noreña en calidad de Juez 12 de Familia de Cali, por el trámite del proceso referido. En consecuencia, así se decidirá:

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la compensación en el reparto de acciones constitucionales, al despacho de la doctora Andrea Roldán Noreña en calidad de Juez 12 de Familia de Cali, **en dos (2) procesos de tutela**, con ocasión al trámite del proceso acción de tutela con radicación No. 76001-31-10-012-2022-00543-00.

Parágrafo.- La Oficina de Apoyo Judicial Administrativa y la DESAJ Valle del Cauca, adelantarán las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo, teniendo presente que a su cumplimiento, no se genere deuda de reparto al Despacho Judicial, es decir que no se le entregue la carga dejada de repartir.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo a la Oficina Judicial de Reparto de Cali y la doctora Andrea Roldán Noreña en calidad de Juez 12 de Familia de Cali.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTORIA EUGENIA VELASQUEZ MARÍN
Vicepresidente

Proyectó: ACF/SVV

Firmado Por:
Victoria Eugenia Velasquez Marin
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 1 Administrativa
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f84f9eb6162c3284baa4c35efe1561c916c2bc83c1a59171dca1113141cedc66**

Documento generado en 26/12/2022 03:54:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>